



COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 15, CON CABECERA EN PÁTZCUARO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Michoacán, por el militante José Humberto García Domínguez, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal 15, con cabecera en Pátzcuaro, para participar en la elección del 06 de Junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 6 de noviembre de 2020, la Comisión Política Permanente definió del Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 15 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 6 de noviembre de 2020, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal 15, con cabecera Pátzcuaro, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 14 de enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 25 de enero de 2021, conforme a la base Décimo Primera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del



Adelante
MICHOCÁN

**COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS**

Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 15, con cabecera en Pátzcuaro, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la base Décimo Primera de la convocatoria, el 25 de enero de 2021, a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante José Huberto García Domínguez para solicitar su prerregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 15, con cabecera en Pátzcuaro. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
2. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
3. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Michoacán;
4. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;
 - e) No tiene conflicto de interés;



COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

- f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
 - g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
5. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
6. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
7. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;



COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

8. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
9. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
10. Ficha curricular actualizada; y,
11. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones IV, VIII, X, XI, XII, XIII de la base Décima de la convocatoria, por lo que en términos del de la Base Décimo Segunda del mismo documento, a las veintiún 21:00 horas del 25 de enero de 2021, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante José Humberto García Domínguez, concediéndole 24 horas a efecto de subsanar de lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Dentro del plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante José Humberto García Domínguez se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para hacer entrega de las documentales que a continuación se detallan:

1. Escrito de fecha 26 de enero de 2021, suscrito por José Humberto García Domínguez en el cual hace diversas manifestaciones.
2. Declaración de situación patrimonial expedida por la Secretaría de Contraloría de fecha 30 de mayo de 2018.
3. Acta de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal de septiembre de 2015 a agosto de 2018 del Ayuntamiento Constitucional de Huiramba, Michoacán de fecha 1 de septiembre de 2018.
4. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria a nombre de José Huberto García Domínguez.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se concluye lo siguiente:

La documental enumerada con el número 1, no es suficiente para subsanar la falta de las documentales que se precisaron en la Consideración Tercera de este predictamen, toda vez que no hay sustento jurídico como lo es una documental pública expedida por autoridad competente con fé pública que acredite la presunción legal de que los documentos faltantes se encuentran en trámite. En relación con el



Adelante
MICHOCÁN

**COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS**

2. Constancia del Instituto Jesús Reyes Heróles

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la base Décima de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

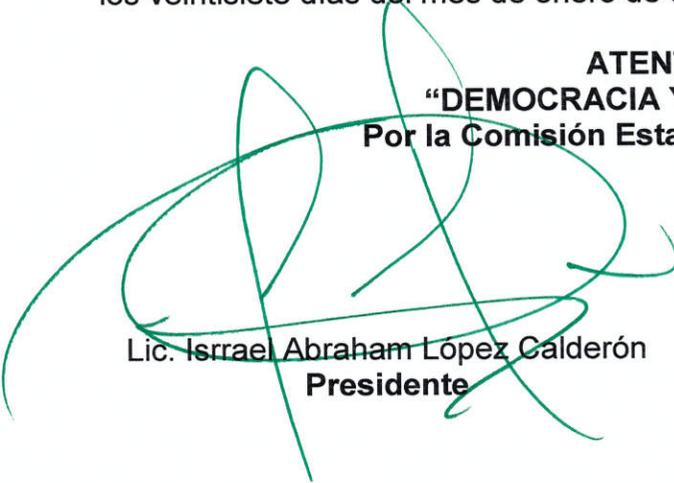
PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el prerregistro del militante José Humberto García Domínguez al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 15, con cabecera en Pátzcuaro.

SEGUNDO. El militante José Humberto García Domínguez deberá desahogar la fase previa en los términos previsto por la Base Décima Quinta de la convocatoria.

CUARTO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, www.primichoacan.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Israel Abraham López Calderón
Presidente



Lic. Alejandra Méndez Murguía
**Secretaría Técnica y
Comisionada**



**COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS**

OMC
V́ctor Manuel Tapia Castañeda
Comisionado

Edna Mart́nez Nambo
Comisionada

Rafael Ortiz Ṕrez
Rafael Ort́z Ṕrez
Comisionado

Alfonso Quintero Larios
Comisionado

Armando Hermay Ch́vez Ballinas
Comisionado

BRENDA PALOMARES MENDOZA
Brenda Liz Palomares Ḿendez
Comisionada

Vanina Herńandez Villegas
Comisionada

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL PREDICTAMEN RECÁIDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCI3N Y POSTULACI3N DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACI3N POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 15, CON CABECERA EN PÁTZCUARO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISI3N PARA LA POSTULACI3N, CON OCASI3N DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.